

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito subsanando demanda. Sírvese proveer.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Secretario

Auto Interlocutorio No. 507

Rad. 765203184003-2023-00439-00. Custodia- Visitas - Alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanadas las falencias advertidas por el Despacho, se procederá a la admisión de la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – VISITAS y FIJACION DE CUOTA ALIMENATARIA**, adelantada por el señor **MARLON STIVEN TENORIO PANTOJA**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ANGELICA VIVIANA VERGARA ANDRADE**, respecto del menor de edad **JUAN JOSÉ TENORIO VERGARA** al evidenciarse que ésta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 90 Y 390 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – VISTAS y FIJACION DE CUOTA ALIMENATARIA**, adelantada por el señor **MARLON STIVEN TENORIO PANTOJA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ANGELICA VIVIANA VERGARA ANDRADE**, respecto del menor de edad **JUAN JOSÉ TENORIO VERGARA**.

2º. A la demanda se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.).

3º. NOTIFICAR a la demandada del auto admisorio de la demanda, como lo disponen los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que otorgue contestación si a bien lo tiene, si se hace por vía tecnológica, debidamente acreditada, se le debe enviar, demanda, anexos y auto inadmisorio amén de este, y correrá vencidos los dos primeros días de su recibo, si es por modo físico, a partir del día siguiente a su recibo.

4º. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.

5°. RECONOCER personaría a la abogada **MERLY ZULAY MORALES PARALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.670.983 y la T.P. 281613 del C.S.J. para actuar en nombre y representación del demandante señor MARLON STIVEN TENORIO PANTOJA.

NOTIFIQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758a42d86204fb57e5a26ed04e035446c6db9575ed5acf8b7af76c25454c40c8**

Documento generado en 06/12/2023 05:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>